



QUILMES, 26 ABR 2010

VISTO los Expedientes N° 827-0053/10, N° 827-0054/10, N° 827-0055/10, N° 827-0056/10, N° 827-0057/10, N° 827-0058/10, N° 827-0060/10, N° 827-0061/10, N° 827-0062/10, N° 827-0063/10, N° 827-0064/10, N° 827-0065/10, N° 827-0066/10, N° 827-0067/10, N° 827-0068/10, N° 827-0069/10, N° 827-0070/10, N° 827-0071/10, N° 827-0072/10, N° 827-0075/10, N° 827-0076/10, N° 827-0077/10, N° 827-0387/10, y la Resolución (R) N° 20/10, y

CONSIDERANDO:

Que por los citados Expedientes se tramitan las erogaciones en concepto de Caja Chica correspondientes al período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2010, para el mantenimiento y funcionamiento de las actividades que se llevan a cabo en las distintas dependencias de la Universidad.

Que mediante la Resolución citada en el Visto, se han otorgado los montos correspondientes a las distintas dependencias en concepto de Caja Chica, designando en cada caso al personal responsable de las mismas, conforme se detalla en el Anexo I de la misma.

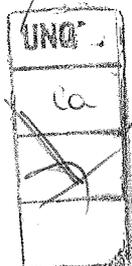
Que en el Anexo II de la citada Resolución, se determina el mecanismo de rendición de las Cajas Chicas.

Que resulta necesario contemplar en dicho procedimiento la eventualidad de hechos de hurto, robo o faltantes sin justa causa de los montos asignados, determinando en su caso la responsabilidad patrimonial del personal formalmente autorizado para ejecutar los gastos.

Que la Dirección de Dictámenes, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, ha tomado la intervención que le corresponde.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas al Rector por el Art. 72° del Estatuto Universitario.

Por ello,



200320



EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Modificar el Anexo II de la Resolución (R) N° 20/10, incorporando al mismo el siguiente párrafo: "9. En caso de hurto, robo o faltantes sin justa causa respecto de los montos asignados a las distintas dependencias al momento de las rendición de los gastos ejecutados, el responsable designado oportunamente estará obligado a compensar los valores incompletos con su propio patrimonio, a los efectos de no producir desmedro en el erario de esta Casa de Altos Estudios. En caso que la sustanciación del correspondiente Sumario Administrativo o el resultado de la investigación judicial arroje el recupero del monto carente, se arbitrarán los trámites respectivos tendientes al reintegro de las sumas aportadas por el responsable".

ARTÍCULO 2º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.

RESOLUCIÓN (R) N°: 400300

Gustavo Eduardo Lugones
Rector
Universidad Nacional de Quilmes

Mg. Alfredo Alfonso
Secretario General
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

